

Acuerdo No. 01 de 2012

“Por el cual se aprueba el Reglamento General de Tesis de Grado para los programas de doctorado”.

El Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño, en uso de sus Facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 estipula como una de las estrategias fundamentales para el desarrollo de la Universidad, el fortalecimiento y apoyo de los procesos investigativos;
2. Que la ley 29 de 1990, contempla disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y hace énfasis en la necesidad de que la Universidad colombiana, contribuya con el desarrollo científico del país y el fortalecimiento de las comunidades académicas;
3. Que el Proyecto Educativo de la Universidad Antonio Nariño, asume la investigación como un área prioritaria del quehacer académico y fundamental en la perspectiva de la formación, así como condición indispensable para la producción de conocimiento;
4. (Que la Universidad cuenta con un reglamento de trabajos de grado para los programas de pregrado según el acuerdo 48 de 2001.
5. Que la elaboración de la tesis de grado constituye un requisito esencial para optar al título de doctorado;
6. Que es indispensable contar con criterios administrativos y académicos precisos para que la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación significativa y

todas las formas en las que se hacen aportes significativos al conocimiento moderno, y, en particular, la elaboración y sustentación de la tesis de grado en los programas de doctorado, se manejen de manera unificada, ordenada y eficiente.

7. Que el desarrollo de la tesis de grado demanda dirección académica, investigativa, científica y técnica por parte de los profesores y de la unidad académica correspondiente por lo que se cuenta con las herramientas administrativo-académicas suficientes para el efecto.

8. Que la Universidad Antonio Nariño cuenta con un Reglamento para la Conducta Ética y la Práctica Responsable en el Desarrollo las Investigaciones.

ACUERDA

Aprobar el Reglamento General de Tesis de Grado para los programas de doctorado de la Universidad Antonio Nariño según el siguiente documento:

Artículo 1. De la tesis de grado.

La tesis de grado es un requisito parcial, final e indispensable para que un estudiante de la Universidad Antonio Nariño opte al título de doctor.

Los resultados de las investigaciones, desarrollos tecnológicos y creaciones plasmados en las tesis de grado deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes o representar una innovación significativa de alto valor agregado, basada en el conocimiento científico, tecnológico y artístico.

Del anteproyecto de grado: El estudiante de doctorado, de manera individual pero dirigida y acordada con su(s) director(es) y codirector(es), comienza su tesis de grado a través de un anteproyecto. Se entiende por anteproyecto de grado, el trabajo individual que el estudiante elabora sobre un tema relacionado con las líneas de investigación del programa de doctorado y que se presenta como requisito indispensable e ineludible para la inscripción y el desarrollo de un proyecto de tesis de grado. Los requisitos para inscribir un anteproyecto de tesis de grado deben estar establecidos en las normas internas de cada programa de doctorado.

Cada programa de doctorado determinará las características específicas de este anteproyecto pero debe incluir como mínimo lo siguiente: objetivos, planteamiento del problema, metodología, logros esperados y bibliografía.

Se nombrará una comisión compuesta como mínimo por tres integrantes y el director de tesis, los cuales estudiarán y avalarán el anteproyecto de grado.

Artículo 3. De la duración y seguimiento de las tesis de grado

Duración mínima: El desarrollo de la tesis de grado tendrá una duración mínima de acuerdo a cada programa en términos de los créditos académicos establecidos.

Procedimiento para la entrega: Las normas internas de cada programa definirán los plazos mínimos de entrega del documento de tesis, de su distribución entre los miembros del jurado, del tiempo de que éstos dispondrán y del tiempo máximo para ajustes y divulgación de la sustentación antes de que ésta se lleve a cabo.

Duración máxima: El desarrollo de las tesis de grado tendrá una duración máxima de tal manera que un estudiante culmine su programa doctoral en un tiempo no superior a siete años.

De los avances en el desarrollo de la tesis de doctorado: Con el objetivo de evaluar los avances parciales en el desarrollo de la tesis de grado de doctorado, en cada caso se conformará un comité compuesto por mínimo dos profesores con título de doctor, y el director de la tesis de grado. Esta comisión será designada por la Comisión de Grado. Semestralmente, a partir del siguiente semestre en el que fue presentado y aprobado el anteproyecto de tesis, el estudiante debidamente matriculado deberá hacer una presentación ante este comité de los avances logrados en el desarrollo de la tesis de grado de doctorado.

Artículo 2. Sobre la Comisión de Grado.

De la comisión: La Comisión de Grado (CG) perteneciente a cada programa de doctorado, como un organismo asesor de la Facultad o programa doctoral, será designada por el Consejo de Programa y estará constituida por profesores de planta de la Universidad.

Del director del programa académico: El Director del Programa Académico será el Coordinador de la CG.

De las funciones de la CG: Las funciones específicas de cada CG deben ser establecidas por los Consejos de Programa y su labor fundamental será la de velar por el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los estudiantes y de los profesores que se desempeñen como directores de tesis de grado y de las personas que funjan como miembros del jurado calificador, y de ser el caso, recomendar las acciones pertinentes.

Artículo 4. Del Director de la tesis de grado.

1. El Director de la tesis de grado debe ser un profesor, preferencialmente de tiempo completo o medio tiempo, de la respectiva facultad o programa académico. Se podrán tener co-directores de tesis de grado. En cualquier caso, se deberá tener el título de doctor, debidamente reconocido, o poseer una vasta experiencia científica, en desarrollo tecnológico, innovación o artístico u otros aportes significativos al conocimiento con reconocimiento nacional e internacional que lo hagan merecedor de dicha equivalencia. Adicionalmente, sólo en casos especiales, debidamente justificados ante la CG, un mismo profesor podrá dirigir o codirigir más de cinco tesis de grado de doctorado.

1. El Director deberá garantizar su disponibilidad para asesorar al estudiante, de manera que, en promedio, puedan realizar como mínimo una reunión semanal, presencial o virtual.

2. En ciertos casos, la CG nombrará, previa autorización de la Vicerrectora Académica, uno o varios co-directores, quienes pueden pertenecer o no al personal docente de la Universidad.

Artículo 5. De la entrega y aprobación de la tesis de grado

1. Para el nombramiento de los jurados evaluadores de la tesis de grado y la asignación de fecha de sustentación, el estudiante entregará a la CG los siguientes documentos:

a. Una carta dirigida a la CG solicitando la asignación de la fecha de sustentación.

b. Una carta del director de la tesis en la cual expresa su pleno acuerdo con el desarrollo de la tesis de grado y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para las tesis de grado por el CG, y solicita el nombramiento de jurados.

c. Como mínimo dos ejemplares de la tesis de grado y una copia en medio digital que acaten el cumplimiento de las normas establecidas por cada programa y sus soportes respectivos.

1. La CG nombrará tres jurados, mínimo uno externo a la Universidad; todos ellos deberán responder al mismo perfil exigido para el director de la tesis, y/o perfiles complementarios que pueden ser necesarios para la valoración del trabajo como aspectos interdisciplinarios, intersectoriales o internacionales entre otros.

2. La aceptación del nombramiento por parte de los jurados se formalizará mediante comunicación escrita de aceptación de los términos de la responsabilidad que se asume, incluido el compromiso de confidencialidad que el trabajo merezca.

3. Una vez definida la fecha de sustentación de una tesis, la Universidad debe anunciarla públicamente durante mínimo diez días hábiles.
4. En el evento de ser reprobada la tesis de grado, el jurado sustentará por escrito su concepto ante la CG y se fijará una fecha para que el candidato presente las correcciones necesarias y solicite la segunda y última oportunidad de asignación de jurados y de sustentación de la tesis de grado, ante la Dirección del Programa.

Artículo 6. Del acto de sustentación:

La sustentación de las tesis de grado es de carácter obligatorio. Cada programa podrá definir un protocolo específico y detallado para la realización del acto de sustentación pero deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Un miembro del jurado será designado Presidente del jurado y verificará antes de iniciar el acto de sustentación si se cumple con el quórum establecido. La sustentación no podrá realizarse en ausencia de los miembros del jurado o del director de la tesis de grado. La presencia de los miembros del jurado puede ser virtual.
2. El desarrollo del acto de sustentación incluirá como mínimo:
 - la lectura de la hoja de vida del candidato a doctor
 - la presentación detallada de los resultados de las investigaciones plasmados en la tesis de grado incluyendo los siguientes aspectos: hipótesis, objetivos, metodología utilizada, resultados, análisis de resultados, conclusiones, aportes y recomendaciones.
 - una sesión de preguntas primero por parte del jurado y, a continuación, de los asistentes al acto de sustentación.

Artículo 7. De la calificación de las tesis de grado

1. El jurado redactará un acta de sustentación, en la que se consigna su concepto sobre las tesis de grado y la calificación de cada uno de los jurados. El acta será firmada por cada uno de los jurados y por el director de la tesis de grado, y deberá ser entregada al Director del Programa en los dos días hábiles siguientes a la sustentación.
2. El jurado al asignar la calificación tendrá en cuenta la evaluación de la tesis escrita y la sustentación pública; la valoración de la tesis por parte de su(s) director(es) representará el 30% de la calificación total. La tesis de grado se considerará aprobado cuando la calificación total sea mayor a 3.5. El jurado podrá recomendar al Comité Académico que la tesis reciba una calificación adicional con una distinción si es de excepcional calidad u originalidad. Las distinciones están definidas en el artículo 10 del presente reglamento.

3. De ser reprobada la tesis de grado, la Comisión de Grado fijará una nueva fecha para la sustentación.

Artículo 8. Del documento de la tesis de grado

La presentación del documento de una tesis de grado deberá responder al desarrollo actualizado del conocimiento, así como a las tareas prácticas con base a las necesidades del desarrollo económico, social, tecnológico, científico, artístico y cultural del país. Los resultados alcanzados estarán en concordancia con los objetivos iniciales de la tesis, plasmados en el anteproyecto, y las modificaciones que pudieran haber surgido en el período de seguimiento. En cualquier caso, los resultados deberán poseer actualidad, utilidad y novedad.

La tesis presentada para la obtención del grado de doctor, también deberá demostrar un dominio profundo, teórico y práctico, en el campo del conocimiento de que se trate y contribuir a su desarrollo. El contenido esencial de una tesis de grado será presentado para su defensa en forma escrita cumpliendo con las normas internacionales de la respectiva área de conocimiento y sus tendencias modernas apreciando de forma particular sus nuevas contribuciones a éste.

Una vez aprobada, la tesis de doctorado entrará a hacer parte del banco de tesis de la Universidad y, en consecuencia, reposará en sus archivos de biblioteca o en repositorios digitales, donde pueda ser libremente consultada, total o parcialmente, dependiendo de si ha sido clasificada como confidencial o no.

Se harán publicaciones del contenido esencial de la tesis de doctorado. Se considerarán documentos de producción intelectual publicada, los siguientes:

1. Artículos publicados o aprobados para su publicación en revistas científicas indexadas.
2. Las patentes solicitadas o concedidas sobre innovaciones y descubrimientos, como bienes y servicios de alto valor agregado que resuelvan problemas de importancia social y/o económica por medio de acuerdos y/o reconocimientos nacionales e internacionales.
3. En el caso de las tesis clasificadas, se pueden hacer equivalentes a artículos publicados, aquellos trabajos o informes internos relacionados con el tema de la tesis y que no pueden publicarse por tener el mismo nivel de confidencialidad de la misma.
4. Los resultados de la tesis podrán ser presentados en eventos científicos nacionales ó internacionales.

Artículo 9. Cada uno de los programas de doctorado podrá estructurar un reglamento particular, ajustado al marco general del presente.

Artículo 10. Distinciones

Las tesis de doctorado podrán ser consideradas para distinciones especiales de acuerdo con los resultados logrados en la tesis, más allá de los requeridos por la Universidad para la obtención del título. Las distinciones se clasificarán en orden de menor a mayor, en:

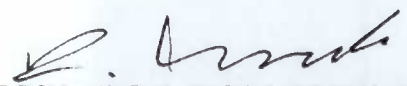
- a. *Cum laude*
- b. *Magna cum laude*
- c. *Summa cum laude*

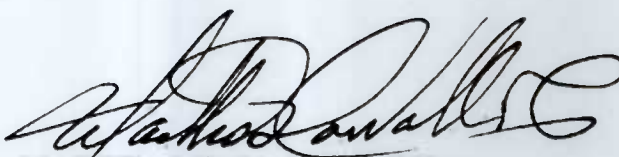
Para el otorgamiento de las distinciones el jurado evaluador de las tesis deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Número y calidad de publicaciones u otro tipo de productos de nuevo conocimiento, reconocidos y avalados por la UAN.
2. Impacto de las publicaciones y productos.
3. Premios recibidos, postulaciones u otro tipo de reconocimientos brindados al autor con motivo de la realización de su tesis de grado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil doce (2012)


RICARDO A. LOSADA MARQUEZ
Presidente


MARTHA LUCIA CARVALHO
Secretaria General

SEDE SUR
Calle 20 Sur No. 13-61
Telefonos 2094011-2095721

SEDE FEDERMAN
Calle 58 A No. 37-70
Telefonos 3157648/49/50

SEDE IBERICA
Carrera 7a. No. 16-75
Telefonos 2815517

SEDE CIRCUNVALAR
Carrera 3 Este No. 47 A-15
Telefonos 3400136-3384960